

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL  
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ****DEPARTAMENTO DE HACIENDA****Gestión Patrimonial**

**Aceptación de la oferta realizada por la junta de accionistas de la Sociedad Urbanística Municipal de Vitoria- Gasteizko Udal Hirigintza Elkartea, Ensanche 21 Zabalgunea, SA de reducción de capital social por adquisición de 6.484 acciones para su amortización, con abono de las mismas al socio único mediante la entrega de las viviendas y el proyecto de demolición adquiridos por la sociedad en ejecución de la actuación aislada no expropiatoria aprobada por la junta de gobierno local de 4 de febrero de 2011**

Por la Junta de Gobierno Local de 14 de enero de 2011 se aprobó encomienda de gestión a favor de la Mercantil Ensanche 21 Zabalgunea con el siguiente contenido:

1. Encomendar a la Sociedad Urbanística Municipal de Vitoria- Gasteizko Udal Hirigintza Elkartea, Ensanche 21 Zabalgunea SA la gestión de los procesos de renovación urbana del barrio de Errekaleor, de los barrios de Bustaldea, bloques de Núñez y San Miguel en Arechavaleta y de la avenida de Olárizu conforme a los criterios y acuerdos en materia urbanística que emanen de los órganos competentes del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

2. La sociedad encomendada contratará, los trabajos y obras que sean necesarios, accesorios o complementarios para la ejecución de la presente encomienda. En concreto, podrá desarrollar, ejecutar y gestionar el planeamiento aprobado y realizar las obras de infraestructura, urbanización o dotación de los servicios que sean precisas.

3. La sociedad encomendada suscribirá los convenios con los afectados por los realojos y procederá a la escrituración de las operaciones de compra y venta de los inmuebles afectados. Para ello deberá informar adecuadamente a los afectados del objeto del proceso de renovación, de las condiciones y efectos de la misma, y demás cuestiones que estén relacionadas con la presente encomienda.

4. El plazo para el desarrollo de la presente encomienda de gestión es indefinido, debiendo con la sociedad encomendada remitir a la Junta de Gobierno Local un informe con periodicidad semestral relativo al desarrollo de la misma.

5. Al objeto del cumplimiento de esta encomienda, el ayuntamiento designa a la Sociedad Urbanística Municipal de Vitoria- Gasteizko Udal Hirigintza Elkartea, Ensanche 21 Zabalgunea SA beneficiaria de las expropiaciones que lleven a efecto para la ejecución de los planes y obras relacionadas con la presente operación de renovación urbana, así como le autoriza de manera expresa a la ocupación del espacio y las vías públicas necesarias para la ejecución de las obras u otras labores relacionadas con las mismas, sin otras limitaciones que las que puedan establecer, en cada caso, los servicios técnicos municipales, para garantizar la seguridad y fluidez del tránsito, tanto rodado como peatonal.

Aceptada la misma por la encomendada mediante Acuerdo de su Consejo de Administración de 27 de enero de 2011, la Junta de Gobierno Local de 4 de febrero del mismo año aprobó la siguiente Declaración Municipal delimitadora de actuación aislada no expropiatoria:

“Aprobar de manera definitiva la delimitación de los inmuebles incluidos en la actuación aislada no expropiatoria para su demolición a los efectos del derecho al realojo contemplado en el apartado c) de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo del País Vasco, delimitación que comprenderá las ciento veinticuatro (124) viviendas integradas en los portales pares números 2 al 30, ambos inclusive, exceptuando el 4, de la Avenida de Olarizu de nuestra ciudad.

Aprobar convenio a suscribir entre los afectados y el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz a través de la Sociedad Urbanística Municipal de Vitoria-Gasteizko Udal Hirigintza Elkartea Ensanche 21 Zabalgunea, SA y que regulará las condiciones del derecho al realojo de los afectados que se adjunta como anexo a este acuerdo.”

En la fecha 2 de febrero de 2020 la Gerencia de la citada sociedad informa del cumplimiento de la totalidad de las adquisiciones de los inmuebles que integran la actuación aislada y entiende que, concluida la misma, procede su puesta a disposición del ayuntamiento.

Para ello, desde la Sociedad se inicia expediente de reducción de capital, que aprobado en Consejo de Administración de 19 de febrero de 2020, se eleva a la Junta de Accionistas del siguiente 25 de marzo, adoptándose el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar la reducción del capital social por importe de diecinueve millones cuatrocientos cincuenta y dos mil euros (19.452.000,00 euros), mediante la adquisición, al socio único, de 6.484 acciones propias, de 3.000,00 euros de valor nominal cada una de ellas, con las siguientes características:

1. La finalidad de la reducción es la devolución del valor de las acciones mediante la adquisición de acciones propias, al socio único, para su amortización.

2. El abono al socio único de la cantidad a reducir se realizará mediante la entrega de los elementos que componen la Actuación Aislada no Expropiatoria para la demolición de edificios de la Avenida de Olarizu, números pares, del 2 al 30 y la entrega, asimismo del Proyecto de Demolición de los citados inmuebles, valorado todo ello en diecinueve millones cuatrocientos cincuenta y dos mil euros (19.452.000,00 euros).

3. El acuerdo deberá notificarse al socio único, indicándole que el plazo para aceptar esta oferta es de un mes a contar desde su publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en la página web de la Sociedad.

4. En el plazo de un mes a contar a partir de la terminación del plazo de la oferta de adquisición, las acciones deberán ser abonadas al socio único y amortizadas, en los términos del presente acuerdo.

Segundo. Aprobar, como consecuencia del anterior acuerdo, la modificación de los artículos 7 y 8 de los estatutos de la Sociedad, que quedarán con la siguiente redacción:

Artículo 7º. Capital Social. La Sociedad tiene un capital social de ciento veintiséis millones ochocientos cuarenta y nueve mil euros (126.849.000,00 euros) íntegramente suscrito y desembolsado por la Corporación municipal, que será el accionista único de esta sociedad, lo que se hará constar expresamente, mediante la oportuna estampilla, tanto en los resguardos provisionales como en los títulos representativos de las acciones.

Artículo 8º. Acciones. El capital social está representado por cuarenta y dos mil doscientas ochenta y tres acciones (42.283) nominativas de tres mil euros (3.000,00 euros) nominales cada una de ellas, representado por títulos que podrán ser múltiples.

El Excmo. Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz es el propietario exclusivo del capital social representado en las indicadas acciones, sin que pueda transferirlo ni destinarlo a otras finalidades.

Tercero. Autorizar a la Presidente del Consejo de Administración y al Gerente de la sociedad, indistintamente, para la formalización de cuantos documentos sean necesarios para la adecuada y completa ejecución de estos acuerdos.

Notificado el acuerdo al ayuntamiento, con fecha 27 de marzo de 2020 el Concejal Delegado del Departamento de Hacienda dicta decreto dando inicio al expediente para la determinación de la procedencia de adquirir los elementos que componen la Actuación Aislada no Expropiatoria integrados en los edificios de la Avenida de Olárizu, números pares del 2 al 30, para su demolición y la adquisición, asimismo del Proyecto de Demolición de los citados inmuebles, valorado todo ello en diecinueve millones cuatrocientos cincuenta y dos mil euros (19.452.000,00 euros).

El citado decreto ordena incorporar cuantos informes, documentos y certificados sean precisos para la adopción del acuerdo que proceda, y en particular los siguientes:

– Informe del Servicio Jurídico sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, considerado la ausencia de normativa específica de aplicación directa para este supuesto en la legislación aplicable en la esfera local, con indicación específica de los siguientes extremos:

– Aplicabilidad del art. 119 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

– Cualquier otro que se considere procedente para la mejor tramitación del expediente.

– Informe del Interventor de Fondos sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente para la ejecución de la obligación que se propone asumir, así como de la aplicabilidad del art. 26 del Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, que aprueba el Reglamento General de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas respecto del posterior tratamiento contable de la operación.

– Informe del Departamento de Territorio y Acción por el Clima sobre los siguientes extremos:

– Procedencia de dar por concluido el encargo contenido en la actuación aislada no expropiatoria.

– Procedencia de la recepción de las viviendas y el proyecto para su demolición por el propio ayuntamiento.

– Conformidad con la tasación realizada por E-21.

En cumplimiento de lo solicitado, con fecha 2 de junio de 2020 se recibe informe del Director General del Departamento de Territorio y Acción por el Clima en el que se manifiesta que:

– “.....el ayuntamiento da por concluido el trabajo encomendado a E-21”

– “.....es procedente la recepción de las viviendas y la continuación de las actuaciones del ayuntamiento.”

– “Con fecha 23 de abril de abril de 2020 se recibió el proyecto de demolición de los edificios que componen la Actuación Aislada No Expropiatoria por el Servicio de Arquitectura, a lo que el Ayuntamiento muestra su conformidad.”

– “De conformidad con el escrito citado de E-21, en donde se detallan los gastos en que han incurrido, con lo criterios que marcó en su día el ayuntamiento para la oferta de adquisición de los inmuebles, así como lo acordado en la Junta citada de 25 de marzo de 2020, se estima conforme la tasación que en su día hizo E-21.”

Por su parte, fueron incorporados al expediente los informes del Servicio Jurídico y del Interventor General de 8 y 16 de abril de 2020 respectivamente.

Recabados todos los informes, con fecha 5 de junio se emite el correspondiente al procedimiento a seguir para la aceptación de la oferta recibida.

El acuerdo de la Junta de Accionistas aprobando la operación de reducción de capital fue publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil del día 12 de junio de 2020 y en la página web de la sociedad, disponiéndose del plazo de un mes desde tal fecha para la aceptación de la oferta contenida en el mismo.

Visto lo anterior y en aplicación de lo establecido en el art. 340 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 10 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital y en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y su correspondiente Reglamento (RD 1373/2009, de 28 de agosto), este Concejal Delegado del Departamento de Hacienda formula a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

#### PROPUESTA DE ACUERDO

1. Aceptar la oferta de reducción de capital de la Sociedad Urbanística Municipal de Vitoria- Gasteizko Udal Hirigintza Elkartea, Ensanche 21 Zabalgunea SA publicada en el BORME de fecha 12 de junio de 2020 para la adquisición por ésta de un total de seis mil cuatrocientas ochenta y cuatro (6.484) acciones para su amortización y abono en especie al socio único mediante la entrega de los elementos que componen la Actuación Aislada no Expropiatoria para la demolición de los edificios de la Avenida de Olarizu, números pares, del 2 al 30 y la entrega, asimismo, del Proyecto de demolición de los citados inmuebles, valorado todo ello en diecinueve millones cuatrocientos cincuenta y dos mil euros (19.452.000,00 euros).

2. Dar por finalizada la Actuación aislada no expropiatoria referida en el punto anterior.

3. Habilitar al Alcalde-Presidente para la firma del acta de incorporación al Patrimonio Municipal de los bienes entregados y de la escritura pública que lo suscriba, así como de cualesquiera otros documentos de formalización de este acuerdo que fueran requeridos a este ayuntamiento.

4. Notificar este acuerdo a la sociedad interesada con emplazamiento a la misma para la firma del acta a suscribir en aplicación de lo establecido en el art. 119 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas y la posterior formalización e inscripciones de la operación aceptada y de los inmuebles recibidos en los registros Mercantil y de la Propiedad respectivamente.

5. Dándose en este acuerdo por concluida la "Actuación Aislada no Expropiatoria para la demolición de los edificios de la Avenida de Olarizu, números pares, del 2 al 30" cuya aprobación definitiva fue publicada en el BOTA de 28 de febrero de 2011, publíquese igualmente este Acuerdo en aplicación de lo establecido al respecto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Vitoria-Gasteiz, a 12 de junio de 2020

*El Concejal Delegado del Departamento de Hacienda*  
**IÑAKI GURTUBAI ARTETXE**